



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA ODICMA N° 619-2007- LA LIBERTAD

Lima, nueve de mayo de dos mil ocho.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Queja ODICMA número seiscientos diecinueve guión dos mil siete guión La Libertad seguida contra el señor Luis Alberto Tirado Acosta, por su actuación como Juez de Paz de Segunda Nominación de Retamas, Distrito de Parcoy, Distrito Judicial de La Libertad; por los fundamentos de la resolución número nueve expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, su fecha quince de agosto de dos mil siete; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, la presente investigación se inició a mérito de la queja interpuesta por don Néstor Javier Ruiz Flores, conforme se desprende a fojas doce, contra Luis Alberto Tirado Acosta en su actuación como Juez de Paz de Segunda Nominación de Retamas, Distrito de Parcoy, La Libertad, atribuyéndole haber incurrido en conducta disfuncional por los siguientes cargos: a) Ante el Juzgado de Paz Letrado de Huamachuco se viene tramitando el proceso judicial signado como Expediente número cero cero cuatro guión dos mil cuatro, seguido por la ex conviviente del quejoso, doña Francisca Cruz Carranza, por Alimentos, proceso que se encuentra en ejecución de sentencia; b) Al apersonarse a las oficinas administrativas de su ex empleador, Contratistas Mineras "San Benito", a fin de cobrar su liquidación de beneficios sociales, le manifestaron que dicha liquidación había sido objeto de retención judicial; por lo que su abogado al revisar el expediente mencionado, advirtió la inexistencia de resolución ordenando la retención de los beneficios sociales aludidos; sino que existía una resolución en donde el Juez del referido órgano jurisdiccional había dispuesto que se le notifique por exhorto la resolución que aprobaba la liquidación de pensiones alimenticias devengadas, comisionando para tal notificación al Juez de Paz del Centro Poblado de Retama; esto es el magistrado quejado; c) El Juez de Paz Tirado Acosta, contraviniendo las normas existentes y asumiendo competencia que no le corresponde, excediéndose de la comisión encomendada por el Juez de Paz Letrado de Huamachuco de oficio ordenó la retención de la totalidad de la liquidación de los beneficios sociales del quejoso; **Segundo:** El investigado, en su declaración de fojas sesenta, admite haber actuado irregularmente; pretendiendo atenuar su responsabilidad al declarar que por error y falta de conocimiento, ordenó la retención de beneficios sociales de don Néstor Javier Ruiz Flores, lo cual no se le había comisionado; pero que ello se debió a su inexperiencia y a la solicitud verbal de doña Francisca Cruz Carranza; **Tercero:** Del estudio y análisis de lo actuado, se ha llegado a establecer que el Juez de Paz Letrado de

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial


//Pag. 02, QUEJA ODICMA N° 619-2007- LA LIBERTAD

Huamachuco comisionó vía exhorto al Juez de Paz quejado, a fin de que notifique al quejoso (demandado en un proceso de alimentos), la resolución por la cual se aprobaba la liquidación de pensiones alimenticias a favor de la demandante Francisca Cruz Carranza; no obstante ello, el Juez de Paz comisionado, se excedió en sus funciones, al haber ordenado indebidamente la retención de la liquidación de los beneficios sociales del quejoso, cuando sólo se le había encomendado realizar una notificación de la aprobación de liquidación de pensiones; contraviniendo así lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y uno del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual que "El Juez comisionado se sujeta al tenor de la comisión, concluida esta o si no se pudiera cumplir, se devuelve lo actuado al Juez comitente, precisando en su caso el motivo de la inexecución", así como el numeral segundo del artículo ciento treinta y nueve de la Constitución Política del Estado, que prevé que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, ni interferir en el ejercicio de sus funciones..."; lo cual constituye grave atentado contra la dignidad del cargo y lo desmerece ante el concepto público, resultando de aplicación la medida disciplinaria de destitución, conforme a lo dispuesto por el artículo doscientos once de la mencionada Ley Orgánica; por tales consideraciones, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE**: Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** al señor Luis Alberto Tirado Acosta, por su actuación como Juez de Paz de Segunda Nominación de Retamas, Distrito de Parcoy, Distrito Judicial de La Libertad. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**
SS.

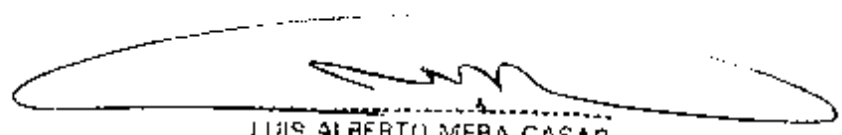



FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


ANTONIO PAJARÉS PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


SONIA TORRE MUÑOZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General